



Resolución Directoral

N° 053 - 2018-INPE/OGA

Lima, 02 ABR 2018

VISTO, El Informe Técnico Legal N° 005-2018-INPE/09.03 de fecha 20 de marzo de 2018 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año fiscal 2017, a requerimiento de la Secretaría General del INPE, se contrató la consultoría para la implementación del análisis de la calidad regulatoria del Inpe, el mismo que recayó sobre el Sr. Sumar Albújar Oscar Augusto a través de la Orden de Servicio N° 667-2017 con fecha 30 de noviembre de 2017;

Que, de acuerdo al informe del visto, el pago de la consultoría se realizaría a la presentación de los entregables dos y tres, por el 50% cada uno de ellos y de acuerdo al reporte SIAF N° 4006 del año 2017, sólo se ha cumplido con pagar el 50% del monto contractual, ello en razón que el documento que contenía la conformidad y aquellos para el respectivo pago fueron alcanzados a la Unidad de Logística el día 03 de enero de 2018, es decir fuera del año fiscal correspondiente;

Que, la Orden de Servicio N° 667-2017 vincula válidamente al INPE con el consultor, debido a que la referida Orden a pesar de encontrarse fuera del ámbito de la normativa en contratación pública por su cuantía, jurídicamente importa un contrato en razón que el acuerdo de voluntades se perfeccionó con la emisión y recepción de la referida Orden, siendo procedente el reconocimiento de la deuda pendiente;

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada mediante Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en los artículos 7° y 8°, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo al artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;



Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el cual precisa que *“todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios”*;

Que, la Unidad de Presupuesto ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 310-2018 por el monto de S/ 12,000.00 (doce mil y 00/100 soles) el mismo que cobertura el pago de la consultoría recibida en el año fiscal 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor del Sr. **SUMAR ALBÚJAR OSCAR AUGUSTO** correspondiente al segundo pago de la consultoría para la implementación del análisis de la calidad regulatoria del INPE, el cual fue realizado en el año fiscal 2017, por el monto de **S/12,000.00** (Doce Mil y 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2018 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, Meta 038 Gestión Administrativa – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios, Clasificador de Gasto 2.3. 2 7. 11 99 Servicios Diversos.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese



[Handwritten signature]
Lic. JOSÉ A. GONZÁLES CLEMENTE
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SEDE CENTRAL